



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2669

Por la cual se adiciona el modelo educativo flexible CLEI a la licencia de funcionamiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** – Municipio de **ARJONA** para prestar el servicio Educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a Jóvenes y Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 1677 de fecha 17 de mayo de 2022 se concedió licencia de funcionamiento a la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS- Arjona**, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica Primaria de 1° a 5°, Secundaria 6° a 9° y Media 10° y 11°.

Que el señor LUIS DAVID PEREIRA MADERO Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** – Municipio de **ARJONA** ubicado en Ubicado en la Avd Simón Bossa C 52 No. 42-83, mediante oficio solicita a esta Secretaria de Educación la adición en la Licencia de funcionamiento de los ciclos lectivos especiales integrales CLEI a JOVENES y ADULTOS estructurados en Ciclos Integrados CLEI, **para Básica Primaria grados 1°, 2° y 3° (CLEI I), Grados 4° y 5° (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6° y 7° (CLEI III), Grados 8° y 9° (CELI IV) Grado 10° (CLEI V) y Grado 11° (CLEI VI)**, de MODALIDAD ACADEMICA, JORNADA TARDE, METODOLOGIA PRESENCIAL, identificado con el Nit No. 900642841-7 del Sector Privado, Calendario "A", Zona Urbana, con Email: : corpoidearjona@gmail.com, Cel. 3003042348, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el profesional Universitario NESTOR GONZALEZ, comisionado por la Dirección de Inspección y Vigilancia para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría emite concepto favorable a la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**, Municipio de ARJONA, para ofrecer el servicio educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a jóvenes y adultos.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313052800101** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo en mención, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que "La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y tarifas de matrículas y pensiones para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2669

Por la cual se adiciona el modelo educativo flexible CLEI a la licencia de funcionamiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** – Municipio de **ARJONA** para prestar el servicio Educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a Jóvenes y Adultos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE CLEI a la licencia de funcionamiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS** – Municipio de **ARJONA** para prestar el servicio Educativo de Jornada Adicional por ciclos lectivos especiales integrados CLEI a Jóvenes y Adultos al siguiente establecimiento educativo

Nombre establecimiento	INSTITUCION EDUCATIVA CORPOIDEAR DE LA MANO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
municipio	Arjona
NIVELES y JORNADA	JORNADA TARDE Para Básica Primaria grados 1°,2° y 3° (CLEI I), Grados 4° y 5° (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6° y 7° (CLEI III), Grados 8° y 9° (CELI IV) Grado 10° (CLEI V) y Grado 11° (CLEI VI)
NIT	900642841-7
DANE	313052800101
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Avd Simon Bossa C 52 No. 42-83
MUNICIPIO	ARJONA
ZONA	URBANA
EMAIL	corpoidearjona@gmail.com
NUMERO CONTACTO	3003042348
REPRESENTANTE LEGAL- RECTOR	LUIS DAVID PEREIRA MADERO

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios y/o Diplomas correspondiente a los grados Básica Primaria, Básica Secundaria y Media y otorgar el TITULO BACHILLER.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo en mención para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dado a los 15 días del mes de noviembre de 2023


VERÓNICA MONTEROSA TORRES
Secretaría de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparoso 
Directora Inspeccion y Vigilancia

Néstor Gonzalez 
P.U

Anuar Curi Borra 
Jefe Oficina Jurídica

ymtz